 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORINA - BELLA - BONIC - PEDESTAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 000115 (14 FEB 2017)	VERSIÓN: 01


Por la cual se adiciona la Resolución No. 000607 de Octubre 20 de 2016, que adopto los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia de las empresas que manipulen y transporten hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en la zona urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: "Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancia nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999."
2. Que el Decreto 321 de 1999 en su artículo octavo, establece: "los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia - PNC, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres."
3. Que el artículo 2.2.6.1.3.5 del Decreto 1076 del 2015, establece que "el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente Decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. La responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter."
4. Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 del 2015, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán contar con un plan de contingencia y control de derrames, aprobado por la autoridad ambiental competente.
5. Que el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificado o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"
6. Que mediante Resolución AMB No. 000607 de Octubre 20 de 2016, se adoptaron términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia de las empresas que realicen el cargue y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, establecidos en el ANEXO 1, el cual forma parte integral de la referida Resolución.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - TIBUNDUNA - SMOI - PIEDRAZAS</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 000115 (14 FEB 2017)	VERSIÓN: 01

7. Que tanto en el encabezado, como la normativa que hace parte de los considerandos de la Resolución No. 000607 de Octubre 20 de 2016, así como el mismo anexo técnico, se mencionó la actividad de *manejo* y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
8. Que por error involuntario se omitió incluir en el artículo primero de la Resolución No. 000607 de Octubre 20 de 2016, la actividad de manejo de hidrocarburos, concebida en el artículo octavo del Decreto 321 de 1999, en concordancia con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 del 2015, como el usuario que explore, explote, manufacture, refine, transforme, procese, transporte, almacene, comercialice o efectúen cualquier manejo de sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, actividades que deberán contar con un plan de contingencia y control de derrames, aprobado por la autoridad ambiental competente.
9. Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección ambiental procederá a adicionar el artículo primero de la Resolución No. 000607 de Octubre 20 de 2016, incluyendo la actividad de manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, como en efecto se hará.
10. Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo primero de la Resolución No. 000607 de Octubre 20 de 2016, en el sentido de incluir la actividad de manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia de las empresas que realicen el manejo, cargue y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, establecidos en el ANEXO 1, el cual forma parte Integral de esta Resolución."

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la página Web del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO MORALES RINCON
Subdirector Ambiental AMB

Proyectó:	Marcela Riveros Z.	Profesional Universitario SAM	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado SAM	